



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 052

(05 ENE. 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la ley 1784 del 17 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Institucionalícese en el día 6 de diciembre como día cívico distrital, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en conmemoración al sitio sufrido por 105 días en la ciudad heroica.

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias realizará las actividades cívicas en honor al invaluable aporte histórico y cultural con el que ha sido exaltado este Distrito.

ARTICULO TERCERO: Institucionalícese el CONSEJO DISTRITAL DE PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, instancia que asesorará a la Administración Distrital en la fijación y el desarrollo de las políticas referentes a los proyectos de carácter social, cultural y de infraestructura y el establecimiento de mecanismos tendientes a la presentación de los mismos ante el presupuesto general de la nación, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1784 de 2016

ARTICULO CUARTO: COMPETENCIA. El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena es una instancia asesora para la Administración Distrital, en la fijación y desarrollo de políticas públicas para elaboración, sustentación, formulación, presentación, socialización y demás actividades encaminadas a armonizar los proyectos de los que habla el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 con el Plan de Desarrollo Distrital que esté rigiendo al momento de la expedición del presente acuerdo y los que a futuro se expidan.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará adscrito a la Alcaldía de Cartagena, y será presidido por el señor Alcalde, quien, en su ausencia, delegará al Secretario (a) de Planeación o quien el Alcalde delegue.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará conformado por:

1. El Alcalde o su Delegado quien lo presidirá y convocará para su constitución.
2. El Secretario(a) de Planeación o su Delegado
3. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado
4. EL Secretario(a) General o su Delegado
5. El presidente del Concejo o su delegado
6. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 052

(05 ENE. 2021)

7. Un Representante de la sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar SIAB.
8. un delegado del Colegio Mayor de Bolívar como parte académica.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES. Serán Funciones del Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena asesorar, formular, organizar y llevar hasta el presupuesto general de la nación los proyectos descritos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

ARTICULO OCTAVO: SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Para procurar el Tramite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo Proyectos del Distrito de Cartagena, sesionará ordinariamente dos (2) veces al año, la primera sesión será a más tardar el 30 de marzo de cada año y la segunda sesión será a más tardar 20 de octubre de cada año, y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica Permanente del Consejo de Proyectos del Distrito de Cartagena estará a cargo del Secretario (a) de Planeación.


PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señalada en este artículo.

PARAGRAFO TERCERO: De cada sesión se levantará un acta que se llevará en orden consecutivo de las Discusiones, proposiciones y demás actuaciones del orden del día del Consejo distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2020.

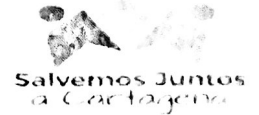

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día primero (01) de Diciembre del 2020 y en Plenaria a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2020.


SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 046 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se adopta la Ley 1784 de 2016 o Ley de Sitio de Cartagena de Indias, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.